

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 086-2023-MPC

Aplao, 22 de Agosto del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA,

VISTOS: El informe N° 69-2023-SGDEL/MPC la Sub Gerente de Desarrollo Económico Local presenta el ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA- CHILE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, para evaluación y viabilidad hasta la firma de por ambas instituciones. El Informe n° 215-2023-SGDEL/MPC el gerente de bienestar social y desarrollo económico local sugiere que se lleve a cabo el acuerdo de hermanamiento entre el gobierno regional de Arica y Parinacota-Chile y la municipalidad provincial de Castilla. El Dictamen nro. 076-2023-MPC-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica MPC. Y;

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Castilla en sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del presente año, acordó.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su Art. 194º, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, dispone que "las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", precepto constitucional que también se encuentra plasmado en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Art. II — Autonomía — "Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Gobierno Regional de ARICA Y PARINACOTA- CHILE, cuenta con atribuciones para participar en acciones de cooperación internacional en la región, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 16 letra k) de la citada Ley N° 19,175. Asimismo, el artículo 35 de la Ley N° 21,080, establece que los Órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de sus competencias, podrán suscribir convenios interinstitucionales de carácter internacional, con entidades extranjeras o internacionales. Seguidamente, su inciso segundo manifiesta que estos convenios no podrán comprender materias propias de ley ni referirse a asuntos que no sean compatibles con la política exterior de la República de Chile. Con el objeto de velar por la coherencia de esta última, el respectivo órgano deberá informar con la debida antelación al Ministerio de Relaciones Exteriores su intención de suscribirlos.

Que, el convenio es un acuerdo de voluntades entre dos instituciones para desarrollar actividades de cooperación mutua, en función de un asunto específico aprovechando mutuamente sus recursos o fortalezas, los compromisos plasmados en los mismos deben ser expresos a fin de que puedan ser cumplidos conforme a sus propios términos.

Que el expediente administrativo sobre la propuesta de ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA- CHILE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA, CONVENIO ESPECIFICO DE Establecer un marco de colaboración y coordinación para la ejecución de actividades de interés común de tipo investigativo, académico científico, transferencia de conocimientos, difusión entre otras, de acuerdo a sus políticas, facultades y prioridades institucionales, con el propósito de fortalecer la modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.

Que, el OBJETO DEL CONVENIO: Promover, desarrollar y fortalecer la cooperación mutua, con el fin de intercambiar experiencias y conocimientos entre LAS PARTES, en torno a los modelos de gestión de cada Gobierno Subnacional y Local.

Castilla rumbo a la transformación

De esta forma, las partes se comprometen a explorar las posibilidades existentes para mejorar las redes, alianzas y proyectos de cooperación y hermandad entre sus respectivas instituciones, en materias educativas, deportivas, culturales, turísticas, organizaciones de investigación y desarrollo empresarial, que tendrán como objetivo generar beneficios por el interés y el bien público de la población del Municipio Provincial de Castilla y la Región de Arica y Parinacota, con estricto apego a las facultades y competencias que la Ley les reconoce a cada una de ellas. Para estos efectos, las partes podrán convenir-además-actuar en coordinación con los servicios públicos y municipalidades, localizados en los respectivos territorios en que ejercen sus competencias.

Que, las áreas de cooperación: Para el desarrollo del presente acuerdo Internacional, LAS PARTES convienen inicialmente ejecutar acciones de cooperación en las siguientes áreas, con posibilidad de ser ampliadas, previa evaluación de LAS PARTES y siempre que se ajusten a las competencias reconocidas por Ley:

- Compartir experiencias, conocimientos e impulsar la proposición y elaboración de estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del Municipio Provincial de Castilla y la Región de Arica y Parinacota, sobre la base de procesos técnicos y participativos.
- Promover el intercambio de conocimientos y experiencias comparadas, en materia de participación en programas y proyectos de dotación y mantenimiento de obras de infraestructura y de equipamiento en las regiones, así como también en aquellas destinadas a fomentar y propender al desarrollo de áreas rurales y localidades aisladas, en los respectivos territorios en que ejercen competencia las partes comparecientes.
- Promover la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, junto con el intercambio de conocimiento y experiencias sobre el uso de energías renovables en la oferta de la matriz energética, en cada uno de los territorios competentes. Asimismo, intercambiar conocimientos y experiencias destinadas a adoptar medidas adecuadas a la realidad de las regiones, que permitan fomentar y velar por el cumplimiento de los objetivos descritos.
- Promover el desarrollo de estrategias destinadas a fomentar y velar por el buen funcionamiento de la prestación de los servicios logísticos y de conectividad entre el Municipio Provincial Castilla y la Región de Arica y Parinacota, cumpliendo las normas de los convenios Internacionales respectivos. Asimismo, las partes deberán coordinar con las demás entidades gubernamentales regionales competentes, cuando el desarrollo de estrategias involucre el transporte interregional o aspectos que excedan el marco de sus respectivas competencias territoriales.
- Estimular, a través de los mecanismos que las leyes respectivas reconozcan en favor de cada de una de las partes comparecientes, el desarrollo de la ciencia, tecnología, conocimiento e innovación para el desarrollo y de nuevas capacidades empresariales, facilitando la incorporación de las nuevas tecnologías de la información que propenda a favorecer el crecimiento sostenido, integrado y sustentable de las regiones respectivas.
- Ejercer labores de cooperación destinadas a proponer, promover y ejecutar planes y programas de alcance regional, conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades y la cohesión social.
- Promover la investigación científica y tecnológica, y fomentar el desarrollo de la educación superior y de enseñanza media técnico profesional, o equivalente, en las respectivas regiones, en concordancia con las políticas que las rijan, impulsando la cooperación académica y la generación de posibles instancias de intercambio para docentes y estudiantes.
- Promover el intercambio deportivo e impulsar programas y proyectos que fomenten su práctica y formación.

Que, participar de otras acciones de cooperación Internacional, no previstas inicialmente en esta declaración de intenciones, que estén en el marco del objeto del presente documento, guardando en todo momento un estricto apego a las facultades y competencias institucionales de LAS PARTES.

Que el cabo indicar respecto del financiamiento: No genera erogaciones presupuestarias a cargo de ninguna de las partes.

Que la vigencia del presente acuerdo de hermanamiento entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción por ambas partes y tendrá una duración de (5) cinco años, podrá ser modificada previo acuerdo escrito entre las partes, a la vez, cualquiera de ellas podrá dar aviso de término a la otra con tres meses de antelación, sin afectar las acciones que se estén ejecutando, las cuales deberán continuar hasta conclusión.

Que los derechos y obligaciones de las partes entienden y aceptan que este acuerdo de hermanamiento no crea derechos y obligaciones jurídicamente exigibles entre ellas ni para sus respectivos estados, bajo el decreto internacional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA REGIÓN AREQUIPA



Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades artículo 41, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9 numeral 26) de la norma antes señalada establece que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales

Que el artículo 20 inciso 23 de la misma norma, señala que es atribución del alcalde celebrar todos los actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la municipalidad.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y del Pleno del Concejo Municipal,

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del: **ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA- CHILE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA** cuyo objetivo es el intercambio de experiencias en materias educativas, deportivas, culturales, turísticas, organizaciones de investigación y desarrollo empresarial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción del **"ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA- CHILE Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA"**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia Planificación y Presupuesto y Gerencia De Bienestar Social Y Desarrollo Económico realizar todos los procedimientos y acciones en cumplimiento del presente Acuerdo Municipal.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y a la Sub Gerencia de Relaciones Publicas su difusión, y a la Oficina Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.municipiocastilla.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrística
GERENTE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASTILLA

Mvz. Renzo Paul Pastor Alatrística
ALCALDE